



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/51/360
26 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN LIBRARY

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 124 del programa

NOV 29 1976

UN/SA COLLECTION

CONCERTACION DE UN TRATADO MUNDIAL SOBRE LA NO UTILIZACION
DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Valentine V. BOJILOV (Bulgaria)

1. En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 1976, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones un tema adicional, propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/31/243), que se titula: "Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales". La Asamblea decidió también asignar el tema a la Primera Comisión y remitirlo, en el momento apropiado, a la Sexta Comisión para que examinara sus consecuencias jurídicas.
2. En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre de 1976, la Asamblea General, después de aprobar, por recomendación de la Primera Comisión (A/31/305), su resolución 31/9 decidió que la Sexta Comisión examinara las consecuencias jurídicas del tema, e informara a la Asamblea General, a la mayor brevedad posible, en el curso del actual período de sesiones.
3. La Sexta Comisión consideró las consecuencias jurídicas del tema en sus sesiones 50a. a 54a., celebradas entre el 22 y el 25 de noviembre. Las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/31/SR.50 a 54) contienen las opiniones de los representantes que intervinieron durante el examen del tema.

DECISION DE LA SEXTA COMISION

4. En su 54a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Sexta Comisión, por recomendación de su Presidente, decidió por consenso incluir en su informe a la Asamblea General el siguiente texto:

"La Sexta Comisión toma nota de que la Asamblea General ha aprobado la resolución 31/9 titulada "Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales". En relación con ella,

la Sexta Comisión pide a la Asamblea General que recomiende que, en su consideración de las declaraciones y propuestas sobre ese tema que transmitan al Secretario General, los Estados Miembros tengan debidamente en cuenta las importantes cuestiones jurídicas del caso. La Sexta Comisión recuerda el papel que desempeñó en la elaboración de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 1/ y de la Definición de la agresión 2/. Las cuestiones jurídicas que implica el tema en cuestión han sido examinadas en los debates actuales y tendrán que serlo también en los futuros debates sobre el tema que cualquier consideración ulterior del mismo por la Asamblea General haga necesarios."

1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

2/ Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.